



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO Nº 071 DE 6 ABR. 2022

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Carta Política, son atribuciones del Gobernador, respectivamente: *“Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, corresponde a las autoridades administrativas garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán su apoyo a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, con base en las disposiciones contenidas en el artículo 88 de la Ley 160 de 1994, los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario – CONSEA, a través de sus Comités Departamentales de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, servirán como instancia de concertación entre las autoridades departamentales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en materia de desarrollo rural y reforma agraria.

Que, mediante Resolución No. 460 de 1997, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso organizar el Sistema Nacional Regional de Planificación del Sector Agropecuario y Pesquero.

Que, posteriormente, mediante Resolución No. 00164 de 2004 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se modificó la Resolución 00460 del primero de octubre de 1997, con el fin de organizar el Sistema Nacional Regional del sector agropecuario, pesquero, comercial forestal y de desarrollo rural, estableciendo la estructura y organización del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.

1



DECRETO NÚMERO Nº 071 DE 16 ABR. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución No. 164 de 2004 en lo concerniente a la definición, estructura, organización y funciones de los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural –CONSEA-, se emitió el Decreto Departamental No. 237 del 18 de mayo de 2011 *“por medio del cual se crea el consejo seccional de Desarrollo Agropecuario del departamento del Magdalena”*.

Que, la Resolución No. 164 de 2004 perdió su fuerza ejecutoria y, por tanto, cesaron sus efectos jurídicos, teniendo en cuenta que el Decreto 1279 de 1994, *“Por el cual se reestructura el Ministerio de Agricultura y se dictan otras disposiciones”*, fue derogado por el artículo 22 del Decreto Nacional 2478 del 1999 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones”*; el cual a su vez, fue derogado por el artículo 26 del Decreto 1985 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”*.

Que, pese a la pérdida de ejecutoria de la Resolución No. 164 de 2004 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la consecuente inexistencia del Sistema Nacional Regional del Sector Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural, los CONSEA deben continuar operando, orientando sus actividades a lo dispuesto en las normas vigentes para los mismos, contenidas en la Ley 160 de 1994 y en sus decretos reglamentarios.

Que, el Decreto No. 1987 del 12 de septiembre de 2013 *“Por medio del cual se organiza el Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural”*, estableció como fin principal de dicho sistema, coordinar las actividades que realizan las instancias públicas, privadas y de inclusión social, relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos necesarios para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y Desarrollo Rural.

Que, el artículo 2º, ibidem, dispone de manera expresa, lo siguiente: *“Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural. Organícese el Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, que integra y articula el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos y programas adoptados y ejecutados por el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial de que*

g



DECRETO NÚMERO Nº 071 DE 6 ABR. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

trata la Ley 301 de 1996; los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (Consea); y los Consejos Municipales de Desarrollo Rural de que trata el artículo 89 de la Ley 160 de 1994.”

Que, además el artículo 5° del Decreto 1987 de 2013 establece que “(...) [l]a articulación del Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural se realizará (...) en el nivel departamental a través de los CONSEA”

Que, tanto el artículo 8° ejusdem, como el artículo 2.7.1.8 del Decreto 1071 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural” disponen que “[e]n el marco de las acciones derivadas del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y del Trabajo, velarán por que los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (Consea) y el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial adecuen, en lo que sea pertinente, su integración y funcionamiento para actuar como instancias de articulación del Sistema que por este decreto se crea.”

Que, el artículo 6 de la Ley 1876 del 29 de diciembre del 2017 “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y de dictan otras disposiciones”, establece que en virtud del principio de articulación, el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria -SNIA-, debe operar bajo la coordinación sistemática de las instituciones públicas y privadas nacionales, regionales y locales; constituyendo espacios de coordinación, los siguientes: el Consejo Superior del SNIA y los comités técnicos que este defina; las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria creadas por las Comisiones Regionales de Competitividad, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codectis); los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural (Consea); los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR); las redes de innovación y los Sistemas Territoriales de Innovación Agropecuaria.

Que, el artículo 21 de la misma normatividad, creó el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria como parte integral del SNIA, entendido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional.



DECRETO NÚMERO Nº 071 DE 6 ABR. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que, en la misma medida, el numeral 17, del artículo 22 de la Ley 1876, establece que los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA-, constituyen uno de los actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario orientar las actividades del CONSEA Departamental a lo dispuesto en las normas vigentes que regulan su funcionamiento como instancia integradora y articuladora a nivel departamental, del Sistema de Coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural; y como instancia de concertación entre las autoridades departamentales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en materia de desarrollo rural y reforma agraria.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crease el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural–CONSEA del Departamento del Magdalena, como una instancia de articulación en el nivel departamental del Sistema de Coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y Desarrollo Rural; y de concertación entre las autoridades departamentales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en materia de desarrollo rural y reforma agraria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Misión. Velar por el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y Desarrollo Rural, impulsando desde todas las instancias la creación y puesta en marcha de políticas, planes, proyectos y actividades del sector agropecuario y de desarrollo rural teniendo en cuenta el territorio donde se van a ejecutar, sus fortalezas y debilidades, en armonía con los Municipios, el Departamento y la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. Visión. El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, – CONSEA del Departamento del Magdalena, será el encargado de realizar la articulación a nivel departamental del Sistema de Coordinación de Actividades Públicas.



DECRETO NÚMERO Nº 071 DE 6 ABR. 2022

100-201

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, –CONSEA del Departamento del Magdalena, cumplirá las siguientes funciones:

1. Articular a nivel departamental, el Sistema de Coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.
2. Actuar como instancia de concertación entre el Gobierno Nacional, las autoridades departamentales, las comunidades rurales y, las entidades públicas y privadas en materia de desarrollo rural y reforma agraria.
3. Proponer acciones que contribuyan a la modernización de las normas e instituciones que tengan relación directa y afecten el desarrollo del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.
4. Definir la política alimentaria del departamento, en conjunto con todos los actores involucrados, la cual debe estar enfocada a garantizar la soberanía, autonomía y seguridad alimentaria de los magdalenenses.
5. Actuar como mediador y ayudar a resolver conflictos que se generen frente a conflictos de tenencia de tierras, conflictos socioambientales que involucren y afecten a las comunidades campesinas del departamento del Magdalena y que sean generados por las empresas privadas en ocasión de la explotación de recursos naturales o como causa de la ejecución de proyectos industriales.
6. Velar y dar el visto bueno frente a la oferta del servicio que ofrezcan las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEAS-, a fin de que estas respondan adecuadamente a las demandas y requerimientos plasmados en el Plan de Desarrollo de Extensión Agropecuaria -PDEA- a ejecutar.
7. Cumplir con los objetivos, actividades y obligaciones que por su naturaleza se desprendan del ejercicio de las anteriores funciones.

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario CONSEA, del departamento del Magdalena adoptarán su reglamento interno.



DECRETO NÚMERO Nº 071 DE 6 ABR. 2022

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO QUINTO. Conformación. El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA del Departamento del Magdalena se integrará de la siguiente forma:

1. El Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Desarrollo Económico Departamental o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.
4. El Gerente Zonal del Banco Agrario de Colombia S.A., o su delegado.
5. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, o su delegado.
6. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.
7. Un (1) representante del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
8. Un (1) representante de Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario-FINAGRO.
9. Un (1) representante de la Agencia Nacional De Tierras – ANT y Un (1) representante de la Unidad de Restitución de Tierras (URT).
10. Un (1) representante de la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR.
11. Un (1) representante del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS.
12. Un (1) representante de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica -UMATA.
13. Un (1) representante de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.
14. Un (1) representante de la Universidad del Magdalena - UNIMAG.



DECRETO NÚMERO Nº 071 DE 6 ABR. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL
No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO
SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO,
FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.”**

15. Un (1) representante de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD sede Santa Marta.
16. Un (1) representante de la Regional Magdalena de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -AGROSAVIA.
17. Un (1) representante de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC.
18. Cinco (5) representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural del Departamento del Magdalena, designados por estos organismos y divididos de la siguiente forma:
 - Uno (1) por Santa Marta.
 - Uno (1) por la Subregión Norte.
 - Uno (1) por la Subregión Río.
 - Uno (1) por la Subregión Centro.
 - Uno (1) por la Subregión Sur.
19. Los Secretarios Técnicos de las ocho (8) cadenas productivas priorizadas en el Departamento del Magdalena, uno (1) por cada cadena productiva, divididos de la siguiente manera:
 - Uno (1) por la cadena productiva de Bovino de doble propósito.
 - Uno (1) por la cadena productiva de Ovino- Caprino.
 - Uno (1) por la cadena productiva de Mango.
 - Uno (1) por la cadena productiva de Acuicultura.
 - Uno (1) por la cadena productiva de Pesca Artesanal.
 - Uno (1) por la cadena productiva de Cítricos.
 - Uno (1) por la cadena productiva de Cacao en Granos.
 - Uno (1) por la cadena productiva de Plantaciones Forestales.
20. Un (1) representante de la Mesa de Participación de Víctimas del Departamento del Magdalena, designado por la mesa, elegido para un periodo de dos (2) años.
21. Tres (3) representantes de las organizaciones campesinas con cobertura departamental, designados por ellos mismos, para periodos de dos (2) años.



DECRETO NÚMERO Nº 071 DE 6 ABR. 2022

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

22. Un (1) representante de las Cooperativas agropecuarias legalmente constituidas en el departamento del Magdalena.
23. Un (1) representante de cada gremio con cobertura departamental, divididos de la siguiente manera:
 - Un (1) representante del Comité de Cafeteros del Magdalena.
 - Un (1) representante de Ecolsierra Export SAS.
 - Un (1) representante de la Asociación de Bananeros del Magdalena - ASBAMA.
 - Un (1) representante de la Asociación de Bananeros de Colombia - AUGURA.
 - Un (1) representante de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite- FEDEPALMA.
24. Un (1) representante, de cada una de las Asociaciones de profesionales conformadas en el departamento del Magdalena, divididos de la siguiente manera:
 - Un (1) representante de la Asociación de Ingenieros Pesqueros.
 - Un (1) representante de la Asociación de Ingenieros Agrónomos.
 - Un (1) representante de la Asociación de Biólogos.
25. Una (1) representante de las organizaciones campesinas de mujeres, con cobertura en el departamento del Magdalena, designada por ellas mismas.
26. Un (1) representante del Resguardo Kogui- Malayo-Arhuaco y Un (1) representante del Pueblo Ette-ennaka, designado por ellos mismos.
27. Un (1) representante de las organizaciones campesinas de afrodescendientes, con cobertura en el departamento del Magdalena, designado por ellos mismos.

PARÁGRAFO. En ejercicio de su autonomía los gremios, asociaciones, cooperativas y organizaciones campesinas de que trata el artículo 5, establecerán el mecanismo de escogencia de sus representantes, garantizando la representatividad de la sociedad rural y de las actividades agropecuarias, pesqueras, pecuarias, forestales, comerciales y de desarrollo rural. En caso de que no se de acuerdo sobre el



DECRETO NÚMERO Nº 071 DE 6 ABR. 2022

700-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

mecanismo de escogencia, corresponderá el Gobernador del Departamento del Magdalena designar dicha representación.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Presidencia. Corresponderá al señor Gobernador, en calidad de presidente del CONSEA, en ejercicio de sus funciones:

1. Presidir y dirigir las sesiones del consejo.
2. Abrir, cerrar, instalar y clausurar las sesiones del consejo.
3. Suscribir las actas y documentos que se aprueben en plenaria.
4. Determinar la composición de los comités de trabajo que conformarán el consejo.
5. Suscribir las comunicaciones oficiales que emita el consejo.
6. Coordinar el trabajo y las buenas relaciones entre sus miembros estableciendo los vínculos y medios de comunicación necesarios para tal fin.
7. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
8. Ostentar la representación del órgano.
9. Resolver y decidir sobre los vacíos y conflictos que se desprendan del presente acto administrativo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Secretaria Técnica: El CONSEA, contará con una Secretaria Técnica la cual será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico del Departamento del Magdalena o por quien haga sus veces. Este es el encargado de convocar, en coordinación con el Presidente del Consejo, a los miembros para que se lleven a cabo las reuniones del CONSEA.

ARTÍCULO OCTAVO Sede. El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA, del departamento del Magdalena tiene su sede en la ciudad de Santa Marta; no obstante, podrá sesionar en otro lugar si así lo autoriza la mayoría de sus miembros.



DECRETO NÚMERO 071 DE 6 ABR. 2022

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO NOVENO. Sesiones. El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA- del Departamento del Magdalena, sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses y, extraordinariamente, cuando a juicio del Presidente o de la mayoría de sus integrantes, se haga necesario.

Las sesiones se podrán realizar en forma virtual, a través de los medios que garanticen la participación de todos los miembros del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Citación para sesiones. Las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA - del Departamento del Magdalena, serán remitidas a sus miembros por la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental a través del medio más expedito para estos fines, con una antelación de diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO. A las reuniones del Consejo pueden asistir con derecho a voz, pero sin voto, todas aquellas personas naturales y, personas jurídicas (estas últimas a través de sus representantes), cuya intervención se estime pertinente a solicitud del señor Gobernador; especialmente aquellas que estén relacionadas con los temas a tratar en la respectiva sesión. En las reuniones se llevará un control de asistencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Quórum. Para la deliberación y toma de decisiones en el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA del Departamento del Magdalena, se requiere del quorum descrito a continuación:

1. Quórum Deliberatorio. Para deliberar sobre cualquier asunto en el CONSEA, se requiere la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros, en la respectiva sesión.}
2. Quórum Decisorio. Para tomar una decisión sobre cualquier asunto en el CONSEA, se requiere del voto positivo de la mayoría de sus miembros, siempre que en la respectiva sesión haya quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO. Abierta cada sesión, el señor Gobernador o delegado someterá a discusión y aprobación el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los asistentes al Consejo por el medio más expedito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria- CDRA. En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 88 de la Ley 160 de 1994, El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario –CONSEA- del departamento del Magdalena contará con un Comité de Desarrollo Rural y Reforma Agraria que ejercerá la función de coordinar las acciones y el uso de los

[Handwritten signature]



DECRETO NÚMERO 071 DE 6 ABR. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 237 DEL 18 DE MAYO DE 2011 Y SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

recursos de los planes, programas, proyectos de desarrollo rural y reforma agraria que se adelanten en el departamento del Magdalena en concordancia con los lineamientos establecidos por los Consejos Municipales de Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO. El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria estará conformado de la siguiente manera: Por el Gobernador del departamento del Magdalena, quien lo presidirá, los demás miembros del CONSEA del Magdalena, los representantes de las organizaciones campesinas legalmente reconocidas con presencia en el departamento, los representantes de otras entidades públicas nacionales o regionales, con presencia en el departamento, que tengan injerencia en asuntos o actividades de desarrollo rural.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Derogatoria. El presente decreto deroga el Decreto departamental N°. 237 del 18 de mayo de 2011 *“por medio del cual se crea el consejo seccional de Desarrollo Agropecuario del departamento del Magdalena”*.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C e H. a los

6 ABR. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carolina Lanao Visbal	Contratista Secretaría de Desarrollo Económico.	Andrea Lanao Visbal
Revisó	Lombardo Marín Perea	P.U. Secretaria de Desarrollo Económico.	[Firma]
Aprobó	Fredy Julián Cortez Urquijo	Secretario de Desarrollo Económico.	[Firma]
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	[Firma]
Revisó	Mabelis Claudett Rodríguez Lobo	Asesor Jurídico Externo.	Mabelis Rodríguez
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Externo Jurídico.	[Firma]

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.